



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 40
Del 15 de diciembre del 2022

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

-Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984 y demás leyes posteriores, en su artículo 17, numeral 2, señala que es competencia del Concejo Municipal: "2. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde..." y la misma norma en su artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los tesoreros municipales.

-Que el Artículo 14 de Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

-Que la visión y metas institucionales evaluadas y proyectadas para esta vigencia presupuestaria, se ha orientado al desarrollo de políticas de Modernización de la Gestión de Recaudación de los impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Guararé, cuya ejecución concierne estrictamente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras y Construcciones, a través de Ingeniería Municipal.

-Que este Concejo en Pleno ha estudiado, evaluado y discutido, primero en la Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado y luego en el pleno.

-Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1º: APROBAR el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 838,967.00).

Artículo 2º: Que el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, quedará en la siguiente forma, en Balboas:

PRESUPUESTO DE EGRESO 2023

	TOTAL ENTIDAD	838,967.00
5 58.0	FUNCIONAMIENTO	838,967.00
5 58.01	DIRECCIÓN Y COORDINACION	631,958.00
5 58.0101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	287,110.00
5 58.010101	CONCEJO MUNICIPAL	287,110.00
558.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40, 800.00
558.010101001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	00.00
558.010101001.020	DIETAS	24, 000.00
558.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	22, 500.00
558.010101001.050	XIII MÊS	2, 200.00
558.010101001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	8,023.00
558.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	615.00
558.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,332.00
558.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	123.00
558.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	38, 783.00
558.010101001.091	SUELDO	100.00
558.010101001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.010101001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2, 290.00
558.010101001.114	ENERGIA ELECTRICA	1, 200.00
558.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1, 500.00
558.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	125.00
558.010101001.131	ANUNCIO Y AVISO	50.00
558.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10.00
558.010101001.172	SERVICIOS ESPECIALES	4, 800.00
558.010101001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	800.00
558.010101001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1, 100.00
558.010101001.185	MANT. Y REP. EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1, 400.00
558.010101001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.010101001.232	PAPELERIA	600.00
558.010101001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	25.00
558.010101001.243	PINTURAS	100.00
558.010101001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	25.00
558.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	10.00
558.010101001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	200.00
558.010101001.271	ÚTILES DE COCINA	80.00
558.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
558.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1, 200.00
558.010101001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	10.00
558.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	50.00
558.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
558.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
558.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2, 500.00
558.010101001.621	ASISTENCIA DE ESTUDIOS	11, 600.00
558.010101001.622	ASISTENCIA UNIVERSITARIAS	3, 400.00
558.010101001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	75.00
558.010101001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1, 000.00
558.010101001.641	TRANF. A INST. PÚBLICAS EDUC.	3, 000.00
558.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	109, 600.00
558.010101001.930	IMPREVISTOS	100.00

558.0102	ADMINISTRACION FINANCIERA	210,725.00
558.010201	ALCALDIA MUNICIPAL	210,725.00
558.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	98,100.00
558.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,600.00
558.010201001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	00.00
558.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	11,400.00
558.010201001.050	XIII MES	5,000.00
558.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,670.00
558.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,557.00
558.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,420.00
558.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	312.00
558.010201001.091	SUELDOS	2,600.00
558.010201001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	6,384.00
558.010201001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,342.00
558.010201001.111	AGUA	2,000.00
558.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,200.00
558.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
558.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	900.00
558.010201001.131	ANUNCIO Y AVISO	100.00
558.010201001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
558.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010201001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
558.010201001.165	SERVICIO COMERCIALES	100.00
558.010201001.169	OTROS SERVICIOS CIALE. Y FINANCIEROS	100.00
558.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	11,000.00
558.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
558.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,800.00
558.010201001.185	EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010201001.192	CR.REC. POR SERVICIOS BASICOS	2,200.00
558.010201001.197	CR. REC. DE GASTOS DEL SEGURO (VEHÍCULOS)	50.00
558.010201001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	10.00
558.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
558.010201001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
558.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.010201001.221	DIESEL	1,300.00
558.010201001.223	GASOLINA	1,300.00
558.010201001.224	LUBRICANTES	300.00
558.010201001.232	PAPELERIA	800.00
558.010201001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	150.00
558.010201001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	150.00
558.010201001.254	MATERIALES DE FONTANERÍA	300.00
558.010201001.255	MATERIALES ELÉCTRICO	500.00
558.010201001.256	MATERIAL METALICO	100.00
558.010201001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	300.00
558.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
558.010201001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
558.010201001.269	OTROS SERVICIOS CIALES. Y FINANCIEROS	50.00
558.010201001.271	UTILES DE COCINA	200.00
558.010201001.272	UTILES DEPORTIVO Y RECREATIVOS	200.00
558.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
558.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
558.010201001.280	REPUESTOS	1,000.00
558.010201001.293	CREDITO REC. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	1,350.00
558.010201001.297	CREDITO REC. PRODUCTOS VARIOS	95.00
558.010201001.299	REPUESTO	10.00
558.010201001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
558.010201001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
558.010201001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,000.00
558.010201001.398	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
558.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	6,000.00
558.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
558.010201001.621	BECAS ESCOLARES	1,200.00
558.010201001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	75.00
558.010201001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500.00
558.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,000.00
558.010201001.641	GOBIERNO CENTRALES	500.00
558.010201001.646	MUNICIPALIDAD	50.00
558.010201001.695	CRÉDITO RECONOCIDO A INSTITUCIONES PÚBLICAS	2,200.00
558.010201001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	300.00
558.010201001.930	IMPREVISTO	400.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	275.00
	PLANIFICACION MUNICIPAL	
558.010202001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	225.00
558.010202001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
558.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	133,348.00
558.010301	TESORERIA MUNICIPAL	
558.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	75, 300.00
558.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,300.00
558.010301001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	100.00
558.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1, 200.00
558.010301001.050	XIII MES	4, 400.00
558.010301001.071	CUOTA PATRNAL DE SEGURO SOCIAL	10, 183.00
558.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1, 169.00
558.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1, 662.00
558.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	234.00
558.010301001.091	SUELDOS	1,300.00
558.010301001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	184.00
558.010301001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1, 915.00
558.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	3, 160.00
558.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2, 500.00
558.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	187.00
558.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
558.010301001.232	PAPELERIA	300.00
558.010301001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	25.00
558.010301001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	25.00
558.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.00
558.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10, 227.00
558.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
558.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1, 000.00
558.010301001.297	PRODUCTOS VARIOS	3, 573.00
558.010301001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010301001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	600.00
558.010301001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	5,500.00
558.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5, 829.00
558.010301001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	75.00
558.010301001.930	IMPREVISTO	300.00
558.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	500.00
558.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010302001.189	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO	25.00
558.010302001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	25.00
558.010302001.232	PAPELERIA	50.00
558.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
558.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	25.00
558.010302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010.302.001.370	MAQUINARIAY EQUIPOS VARIOS	150.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPALES	132,348.00
558.0203	OTROS SERVICIOS	129,448.00
558.020302	ASEO Y ORNATO	129,448.00
558.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	68,400.00
558.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
558.020302001.011	PRIMA DE ANTIGUIDADE	100.00
558.020302001.050	DECIMO TERCER MES	4,950.00
558.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,078.00
558.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,044.00
558.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,462.00
558.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	209.00
558.020302001.091	SUELDOS	600.00
558.020302001.096	DECIMO TERCER MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.020302001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,786.00
558.020302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	3,900.00
558.020302001.212	CALZADOS	600.00
558.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
558.020302001.221	DIESEL	7,000.00
558.020302001.223	GASOLINA	1,000.00
558.020302001.224	LUBRICANTES	1,000.00
558.020302001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	50.00
558.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
558.020302001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
558.020302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
558.020302001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	50.00
558.020302001.280	REPUESTOS	10,185.00
558.020302001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
558.020302001.544	SANEAMIENTO DE TIERRA	15,000.00
558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	
558.020303001	PARQUES Y CEMENTERIOS	2,900.00
558.020303001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,600.00
558.020303001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00
558.020303001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	800.00
558.020303001.255	MATERIAL ELECTRICIDAD	200.00
558.020303001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
558.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	74,661.00
558.030002	JUSTICIA COMUNITARIA	74,661.00
558.030002001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	51,300.00
558.030002001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,900.00
558.030002001.050	DECIMO TERCER MES	3,850.00
558.030002001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,282.00
558.030002001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	839.00
558.030002001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,174.00
558.030002001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	168.00
558.030002001.091	SUELDOS	700.00
558.030002001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.030002001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,589.00
558.030002001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
558.030002.001.232	PAPELERIA	900.00
558.030002.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	50.00
558.030002001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
558.030002001.350	MOBILIÁRIO DE OFICINA	500.00
558.030002001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	325.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 3° Concepto: El presupuesto del Municipio de Guararé es la *estimación* de los ingresos y la *autorización máxima* de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas, proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4° Objeto: Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 5° Ámbito: Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Guararé.

**CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 6° Ejecución del Presupuesto: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. Con el Objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 7° Principio General: No se podrá realizar *ningún pago* si en el presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo sino consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

EGRESOS Y GASTOS

Artículo 8° Niveles de Asignación de Recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 9° Ejecución de las Asignaciones Mensuales: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las *asignaciones mensuales* y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 10° Control de las Asignaciones Mensuales: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la *Tesorería Municipal* y la *Contraloría General de la República*, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Con relación a las Juntas Comunales (646) los aportes municipales se distribuirán mensualmente con la siguiente asignación: *Asignación Mensual: B/. 900.00*. Que equivale a una *Asignación Anual: B/. 108,000.00* El resto del recurso en este renglón (646), se distribuirá a finales de octubre así: Guararé Cabecera B/. 340.00, y los restantes nueve (9) corregimientos a B/. 140.00 cada uno.

Artículo 11°: La estructura de personal del Municipio de Guararé es la que a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE GUARARÉ
ESTRUCTURA DE PERSONAL

POSICION	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	SUELDO MEN., 2022	AUMENTO	SUELDO MEN., 2023	SUELDO ANUAL
CONCEJO								
1001	7-094-2194	Daisy	Aguilar	Secretaria	800.00	0.00	800.00	9,600.00
1002	7-709-0708	Katherine	Bustamante	Sub Secretaria	700.00	0.00	700.00	8,400.00
1003	7-094-1364	Reinelda	Soriano	Inspectora Mpal.	600.00	0.00	600.00	7,200.00
1004	7-705-2017	Omar	Falcón	Ingeniero	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00
ALCALDÍA								
2001	3-714-0641	Amado	Franco	Alcalde	2,500.00	0.00	2,500.00	30,000.00
2002	7-076-0960	Octavio	Pérez	Asis. Administrativo	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00
2003	7-703-1845	Edilsa	Domínguez	Secretaria I	750.00	0.00	750.00	9,000.00
2004	7-709-1040	Jesús	Sáez	Mensajero	600.00	50.00	650.00	7,800.00
2005	8-779-0592	María	González	Recaudador Mpal.	800.00	0.00	800.00	9,600.00
2007	7-701-1271	Marlene	Díaz	Secretaria II	600.00	0.00	600.00	7,200.00
2008	7-709-2082	David	Vergara	Relacionista Pub.	600.00	0.00	600.00	7,200.00
2009	7-703-2420	Evidelio	González	Conductor	675.00	00.00	675.00	8,100.00
2010	7-710-2031	Jailene	Rivadeneira	Recursos Humanos	600.00	0.00	600.00	7,200.00
TESORERÍA								
3001	7-701-0733	Arquímedes	Velásquez	Tesorero	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00
3002	7-700-0086	Oreida	Jaén	Contable	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00
3003	7-107-0045	Ritela	Iturralde	Secretaria I	800.00	0.00	800.00	9,600.00
3004	7-701-0274	Roxana	Pérez	Cajera	650.00	0.00	650.00	7,800.00
3005	7-707-1130	Meilyn	Domínguez	Secretaria II	650.00	0.00	650.00	7,800.00
3006	7-703-0307	Judith	Frías	Recaudador I (El Espinal)	625.00	0.00	625.00	7,500.00
3007	7-084-0593	Dimas	Hernández	Recaudador II (El vert.)	600.00	50.00	650.00	7,800.00
3008	7-710-2031	Xenia	Díaz	Recaudador III (El Espinal)	600.00	0.00	600.00	7,200.00
ASEO Y ORNATO								
5001	7-102-0414	Ricardo	Espino	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5002	7-093-2798	José	Muñoz	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5003	7-705-2241	José	González	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5004	7-112-0565	Daniel	Vásquez	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5005	7-705-514	Álvaro	Vega	Secretario I	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5006	7-711-0934	Martina	Cedeño	Trabajador Manual	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5007	8-707-2198	Aralis	Medina	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5008	7-122-0086	Esteban	Aldobán	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5009	7-101-814	Roberto	Barrios	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00

JUSTICIA COMUNITARIA								
6002	7-701-0788	Yixenia	Campos	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6008	7-099-0124	Rita	De León	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6011	*	Por Nombrar	Por Nombrar	Por Nombrar	Mediador	0.00	600.00	7,200.00
6012	7-088-1149	Darío	Díaz	Mediador	600.00	0.00	600.00	7,200.00
6010	6-705-1092	Dalila	Castro	Juez de Paz (Interina)	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6014	7-708-2113	Francisco	Sandoval	Mediador	600.00	0.00	600.00	7,200.00
6015	7-093-1260	Adrián	Vargas	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00

*La vacante de mediador por nombrar en la casa de Paz Comunitaria de los Corregimientos de de Las Trancas, Macano y Perales, será designada de manera interina para los tres primeros meses del año 2023, de forma tal que la Comisión, en dicho periodo, pueda hacer el nombramiento como por ley corresponde.

Artículo 12° Del renglón. 558010201001.619 Otras Transferencias, siempre y cuando se cuente con el recurso, se donará al Patronato del Festival Nacional de La Mejorana, la suma de B/5,000.00 para la celebración de dicho festival. Se requiere la aprobación de esta donación por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal; el señor Alcalde mediante nota solicitará que se apruebe por el concejo, una vez reciba la petición de parte del mencionado Patronato, acompañada de un informe del año anterior que sustente su uso, elaborado y firmado por un contador público autorizado.

Artículo 13° Pago de Vacaciones: Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, *cuando se haga uso del tiempo* y a los ex funcionarios, con cargo a *créditos reconocidos*, cuando la partida esté en el Presupuesto.

- 558.010101001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Presidente del Concejo Municipal) El señor Presidente del Concejo cuenta con una asignación de B/.750.00 mensuales, para una anualidad de B/. 9,000.00.
- 558.010101001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Para los nueve (9) Honorables Concejales del Concejo Municipal), cuenta con una asignación de B/. 125.00 mensuales, para una anualidad de B/. 13,500.00.
- 558.010201001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS (Alcalde): El señor Alcalde cuenta con una asignación de B/.950.00 mensuales, para una anualidad de B/. 11,400.00.
- 558.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS (Tesorero): El señor Tesorero cuenta con una asignación de B/.100.00 mensuales, para una anualidad de B/. 1,200.00.
- 558.010101001.020 DIETAS (Concejales): Cada Concejal cuenta con una asignación, en calidad de dieta, de B/.200.00 mensuales, para una anualidad de B/. 24,000.00.

NOMBRE	CORREGIMIENTO	CEDULA	VALOR
H. C. AGUSTIN SOLIS	LA ENEA	7-085-0084	200.00
H. C. SAMUEL DOMÍNGUEZ	EL ESPINAL	6-056-2195	200.00
H. C. RICARDO PERALTA	LLANO ABAJO	7-703-1745	200.00
H. C. BREDIO NIETO	EL MACANO	7-091-1029	200.00
H. C. OSVALDO GARCÍA	PERALES	7-092-2536	200.00
H. C. SALVADOR ESPINO	GUARARÉ ARRIBA	7-100-0570	200.00
H. C. EUSTACIO GONZÁLEZ	LAS TRANCAS	7-091-0408	200.00
H. C. OSVALDO CORTEZ	GUARARÉ CAB.	7-105-0099	200.00
HC. LENIS MUDARRA	EL HATO	6-060-0425	200.00
H. C. BREDIO CEDEÑO	LA PASERA	7-54-834	200.00

-Cuando los Honorables Concejales, están de vacaciones y los suplentes los remplazan, estos pagos en concepto de dieta serán para ellos, por ejercer este puesto y quedarán de la siguiente forma:

NOMBRE	CORREGIMIENTO	CEDULA	VALOR
H. S. RUBIELA VERGARA	LA ENEA	7-706-12	200.00
H. S. DELIA DE BARRIOS	EL ESPINAL	7-85-2700	200.00
H. S. DEIBY NUÑEZ	LLANO ABAJO	7-116-617	200.00
H. S. SERGIO PERALTA	EL MACANO	7-702-1179	200.00
H. S. PETRA HERRERA	PERALES	7-88-501	200.00
H. S. DIGNA DE LEON	GUARARÉ ARRIBA	7-106-435	200.00
H. S. JAVIER AMAYA	LAS TRANCAS	7-707-35	200.00
H. S. ALBIS GARCIA	GUARARÉ CAB.	7-103-449	200.00
H.S. JUAN ESPINO	EL HATO	7-88-1859	200.00
H. S. SELMIS DE VILLARREAL	LA PASERA	7-116-542	200.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 15° Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Estas podrán realizarse entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.
Todos los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su Análisis, evaluación y Aprobación.

Artículo 16° Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas.

Artículo 17° Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

Artículo 18° Plazos para los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

Artículo 19° Procedimientos de los Créditos Adicionales: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20° Concepto: Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 21° Procedimiento: La Comisión de Hacienda Pública y/o la Tesorería Municipal realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por los departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar

a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, en base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 22° Plazos e Informes: El departamento de Tesorería Municipal, remitirá al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros *quince (15) días* de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23° Control Previo: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afecten o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección y dentro de los parámetros legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios.

Artículo 24°: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 25° Aplicación de las Normas: La Aplicación de las Normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a los demás departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestarias.

Artículo 26°: El Tesorero Municipal deberá depositar cada vez que las recaudaciones sobrepasen de B/50.00 por día, sin que ocurran más de dos días sin depositar.

Artículo 27°: No se concederá permiso para realizar actividades en locales para el expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren morosos. Aquel que tenga arreglo de pago y lo mantenga al día, puede realizar la actividad.

Artículo 28°: Las tumbas con más de cinco años de morosidad y que no cancelen durante el año fiscal 2022, pasarán a ser propiedad del municipio.

Artículo 29°: Por competencia deportiva para la venta de cerveza con fines benéficos la suma de B/.25.00 por actividad, como gravamen municipal (Ley 55 de 10 de julio de 1973).

Artículo 30°: Para los fondos de Educación, deberán aplicarse las siguientes normas:

Para el otorgamiento de Asistencia Escolares, el alumno debe llenar los siguientes requisitos:

1. Alumno de escasos recursos económicos.
2. Debe tener un promedio base de 3.0 salvo en caso que ningún estudiante de bajo recurso llegue al cuatro.
3. Será otorgada por un año escolar.
4. No podrá ser transferida, en caso de muerte del beneficiario, las familias recibirán la totalidad de la Asistencia Escolares.
5. Este tipo de Asistencia Escolares o ayuda económica puede ser otorgado aún cuando el beneficiario este recibiendo beca o ayuda de otra Institución.

SE PIERDE EL DERECHO A LA MISMA, POR CUALQUIERA DE ESTAS CAUSALES:

1. Asistencia irregular a la escuela sin justificación.
2. Más de tres notas o calificaciones de fracaso en el trimestre.
3. Dos calificaciones deficientes en una sola materia.
4. Comportamiento irregular y desordenado del estudiante en la escuela, previa comprobación de la dirección de la escuela.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS
AÑO 2, 023

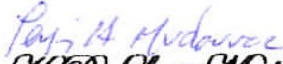
	TOTAL ENTIDAD	838,967.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	271,241.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	271,241.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	271,241.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERTV.	110,949.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	300.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTAS DE AUTO, ACCES Y EQ. PESADO	2, 000.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MADERA Y MAT. CONST.	2, 000.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	8, 721.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTA DE LICOR AL X MENOR	30, 000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG- MANO	200.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2, 100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2, 000.00
1.1.2.5.11	GARAGES PUBLICOS	100.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	5, 000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	540.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	150.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	600.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	400.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	312.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3, 100.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	5, 000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	600.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	17, 000.00
1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	10, 000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3, 600.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1, 000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	96.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	800.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1, 100.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	1, 200.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1, 350.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	2, 000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1, 600.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	700.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	950.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	800.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS.	1, 000.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	350.00
1.1.2.5.88	INTERNET, CÓMPUTO	170.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	3, 800.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6, 192.00
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	240.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	180.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	144.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	350.00
1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL	288.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	350.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	300.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS.	300.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	200.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORA	2, 400.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	120.00
1.1.2.6.75	FABRICA DE FUEGOS ARTIFICIALES	1, 300.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	154, 100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	66, 000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	52, 700.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	29, 700.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4, 700.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1, 000.00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

AÑO: 2023

1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	462,726.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	105, 000.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	900.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	240.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	500.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	150.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,130.00
1.2.1.3.08	PLACAS	12, 120.00
1.2.1.3.10	INPRESOS Y FORMULARIOS	3, 000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	10.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	72, 000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	72, 000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRALES	209, 608.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	209, 608.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	209, 608.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.00	DERECHOS	51,100.00
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL	1, 950.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, ETC.	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	8, 100.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	4,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1, 100.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	800.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10, 000.00
1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA Y MANGLES	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	25, 000.00
1.2.4.2.00	TASAS	16, 522.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	3, 500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	2, 000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	2, 000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2, 200.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	1, 412.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS.	4,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1, 100.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS.	300.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	97,466.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES x	15, 000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	45, 000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	37,456.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	105,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	95,000.00
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	95,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10, 000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	
2.1.1.1.01	TERRENOS	10, 000.00

Artículo 31°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del Tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

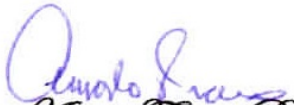

H.R. Lenis Mudarra.
Presidente Concejo Municipal




Daisy L. Aguilar D.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

Ejecútese y Cúmplase:


Amado Franco B.
Alcalde Municipal del Distrito de Guararé




Edilka E. Domínguez
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 27/12/2022
FIRMA: 

